Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad
Avda. Valhondo, s/n. Módulo 2 – 3ª planta
06800 – Mérida

ANÁLISIS DEL REDISEÑO

Órgano Emisor:

Consejería: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Centro directivo: Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad

Órgano Peticionario:

Consejería: Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Centro directivo: Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia

N.º de informe: 2025_066

Sentido del informe: Favorable

Fecha del informe: 02/07/2025

Norma: DECRETO por el que se establecen las bases reguladoras del Régimen de Ayudas al Regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027

El presente documento contiene una propuesta de rediseño del procedimiento dirigido a orientarse hacia la ciudadanía conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y como paso previo a la emisión del Certificado de Operatividad electrónica correspondiendo a otro/s órganos analizar las consecuencias de índole jurídicas o de otra naturaleza pudieran derivarse de su inobservancia.

1. MARCO NORMATIVO

- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del punto único de acceso a la información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXHXYZWH8MVEXLZK3DRLXVWURFL	Fecha	03/07/2025 11:24:34
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

Una vez examinado el borrador de texto normativo remitido al Servicio de Digitalización de Procedimientos, se formulan las siguientes:

2. CONSIDERACIONES:

Alta en el Inventario de Información Administrativa

Todos los servicios de tramitación electrónica que se ofrezcan a la ciudadanía derivados de este texto normativo se deben dar de alta obligatoriamente en el Inventario de Información Administrativa (IIA: https://www.juntaex.es/accesoinventario) de forma que la ciudadanía pueda acceder a dichos servicios a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es en la fecha de publicación de la norma correspondiente en el DOE.

De esta forma se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, debiendo indicarse el propio texto normativo que esa información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro de la publicación del correspondiente trámite.

1º.- Sobre la tramitación electrónica

No se han encontrado consideraciones con respecto al presente apartado.

2º.- Sobre el procedimiento

No se han encontrado consideraciones con respecto al presente apartado.

3º.- Sobre la documentación

No se han encontrado consideraciones con respecto al presente apartado.

4º.- Sobre el rediseño del formulario del modelo de solicitud

Se recomienda que el modelo de solicitud se ajuste al ejemplo de formulario (*form tipo tramitacion.docx*) que se adjunta junto al presente documento en la pestaña "Repositorio de documentos", adaptado a las particularidades de tramitación de la norma objeto de este análisis.

3. CONCLUSIONES.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXHXYZWH8MVEXLZK3DRLXVWURFL	Fecha	03/07/2025 11:24:34
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

Se informa **favorablemente** motivado por las consideraciones del apartado 2 del presente documento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXHXYZWH8MVEXLZK3DRLXVWURFL	Fecha	03/07/2025 11:24:34
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3